



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8327

12/09/2025

A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1923:

R.I. sobre Información Contable

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas en la Comunicación A 8309 vinculadas con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo el texto ordenado de la sección 82 de "Presentación de Informaciones al Banco Central" que contiene las respectivas instrucciones operativas.

Adicionalmente, los PSP que se encuentren inscriptos al 28/08/2025 y hayan cerrado su primer ejercicio económico, deberán presentar los archivos: BALANCEANUAL.PDF, INFORMEAUDITOR.PDF y CERTIFICACIONCPCE.PDF con código de régimen 113 y requerimiento 4, consignando como fecha de información 2025-10-10 en el archivo "DETALLE.XML".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Diaz
Gerenta de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL
	Sección 82: R.I. sobre Información Contable

82.1. Instrucciones generales.

82.1.1 La información se grabará en archivos de formato portable (PDF) teniendo en cuenta las características previstas en el punto 1.2.3.3. de la Sección 1 de "Presentación de Informaciones al Banco Central" para este tipo de archivos.

La remisión se efectuará a través del "Servicio de Transferencia de archivos MFT", según las instrucciones del punto 1.2.2. del ordenamiento citado precedentemente.

Se destaca que estos requerimientos no permitirán la opción "OPERA=FALSE" en el archivo "DETALLE.XML".

Los resultados de los procesos de validación estarán disponibles conforme lo previsto en el punto 1.2.4. del mencionado ordenamiento.

82.1.2 Para la identificación de este régimen se utilizará 113 para código de régimen y para código de requerimiento se deberá tener en cuenta lo indicado en el siguiente cuadro:

Nombre del archivo	Cód. Req.	Frecuencia	Período de Inf.	Vencimiento
BALANCEANUAL.PDF INFORMEAUDITOR.PDF CERTIFICACIONCPCE.PDF	1	Anual	AAAA-MM-DD (fecha de cierre de ejercicio)	Último día hábil del cuarto mes siguiente al cierre del ejercicio económico.
INFCOMPLEMENTARIA.PDF	2	Anual	AAAA-12-31	22 de enero de cada año (o día hábil inmediato posterior).
INFCOMPLEMENTARIA.PDF	3	Mensual	AAAA-MM-DD	22 del mes siguiente al periodo bajo informe (o día hábil inmediato posterior).

82.1.3 Con posterioridad a la ratificación anual exigible (31/12 de cada año), los PSP deberán informar mensualmente, en caso de corresponder, las novedades o cambios vinculados con la descripción operativa y comercial de cada función del PSP. Cada envío deberá contener la totalidad de las novedades producidas en dicho mes.

Sólo podrán informarse novedades correspondientes al último período validado y antes de la presentación del período siguiente



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL
	Sección 82: R.I. sobre Información Contable

82.1.4 Excepcionalmente, los PSP que se encuentren inscriptos al 28/08/2025 y hayan cerrado su primer ejercicio económico, deberán presentar los archivos BALANCEANUAL.PDF, INFORMEAUDITOR.PDF y CERTIFICACIONCPCE.PDF con código de requerimiento 4, consignando como fecha de información 2025-10-10 en el archivo "DETALLE.XML".



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL
	Sección 82: R.I. sobre Información Contable

82.2. Tabla de errores de validación.

Código	Leyenda	Causa
01	NO SE ENCONTRARON LOS ARCHIVOS "XXXXX.PDF".	Se omitió grabar el/los archivos de referencia o bien se declaró "OPERA = FALSE" en el archivo "DETALLE.XML".
02	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO "INFCOMPLEMENTARIA.PDF"	Se omitió grabar el archivo de referencia o bien se declaró "OPERA = FALSE" en el archivo "DETALLE.XML".
03	CODIGO DE ENTIDAD MAL INFORMADO.	El código de la entidad no corresponde a una entidad habilitada para el requerimiento.
04	FECHA DE INFORMACIÓN ERRONEA.	Se remitió información correspondiente a una fecha inexistente o a un período no habilitado para su procesamiento.
05	RECTIFICATIVA MAL INFORMADA	Se remitió información rectificativa correspondiente a un período no válido.
06	EXCESO EN EL TAMAÑO DEL ARCHIVO.	El tamaño de la totalidad del archivo enviado supera el máximo permitido.
07	NOVEDAD MAL INFORMADA (aplicable a código de requerimiento 113,3)	La información presentada no respeta lo establecido en el punto 82.1.3. de estas instrucciones.